

Contratación – Medio Ambiente
Exp. 5332/24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CPV.

El objeto del contrato se corresponde con la ejecución de las obras de instalación fotovoltaica para autoconsumo colectivo con excedentes acogida a compensación, de 60,00 kw nominales (85 kw total) en el edificio de la Policía Local de Alzira, conforme al proyecto suscrito el día 10 de septiembre de 2024 por los ingenieros de la Fundación de la Comunitat Valenciana para una Economía Baja en Carbón, visado el mismo día por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana.

La instalación estará ubicada en la cubierta del edificio de la Policía Local y será una ampliación de 60 kw adicionales, sumando un total de 85kw, que suministrará energía eléctrica al propio edificio y a la piscina municipal de Alzira.

El proyecto se basa en la colectivización de la energía fotovoltaica para dos edificios municipales ubicados a menos de 2000 m en proyección ortogonal, con el fin de reducir costes correspondientes al consumo de energía eléctrica, mejorar la eficiencia energética del municipio de disminuir las emisiones de CO2 a la atmósfera. De esta manera se favorece el autoconsumo fotovoltaico en aquellas ubicaciones que no disponen de espacio suficiente en sus cubiertas.

El código CPV para este tipo de contratos es el 45261215-4 (Revestimiento de cubiertas con placas solares).

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para esta contratación será la Junta de Gobierno Local de la Corporación que tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en

Identificador 5y4 T2Hz lTY zBJ yZfM i06 FXA=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/VerifyDocs.jsp>

tanto continúe vigente, o a las normas complementarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego.

Por tanto, de las incidencias de todas clases de este contrato, entenderá siempre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como igualmente reconocen ambas partes, haciéndolo además el adjudicatario, por si fuera necesario, con renuncia a su propio fuero o jurisdicción.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato en los plazos comprometidos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El comienzo de las obras será fijado oportunamente por el Técnico Director de las mismas o por la corporación contratante, de acuerdo con la urgencia de las mismas.

Se establece un plazo de ejecución de **1 mes**, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud de contrato puede comprometer el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, es de 78.404,33 € (IVA incluido).

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y, por tanto, ascenderá a la cantidad de 64.796,97 €.

7. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Las obras objeto de adjudicación están subvencionadas, en parte, por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), con cargo al programa de ayudas al autoconsumo para municipios CV.

Según se hace constar en los documentos de retención de crédito suscritos por la Interventora general los días 11 de septiembre de 2024 y 3 de octubre de 2024, que obran en el expediente, existe consignación presupuestaria por un importe total de 78.404,33 €, cantidad suficiente para cubrir el importe de las obras objeto de adjudicación para el ejercicio 2024, con cargo a la partida 1720 62305 y documentos



Identificador 5y4 T2HZ lntY zBJ yZfM i06 FXA=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/VerifyDocs.jsp>

de reserva de crédito nº 2.2024.1.22243 y nº 2.2024.1.24750 del Presupuesto General de 2024.

8. FACTURACIÓN Y PAGO.

La periodicidad de facturación y pago de la obra será mensual, previa certificación de obra debidamente conformada por la técnica directora de las obras y responsable de las mismas.

El adjudicatario estará obligado a darse de alta como proveedor en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónica de la Administración del Estado (FACE) a través del siguiente enlace: <https://face.gob.es/es/>.

Para el cobro de las obras objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá presentar telemáticamente, en dicho portal, la correspondiente factura en formato electrónico <<facturae>>.

Para cualquier consulta posterior sobre el estado de tramitación de la factura enviar un correo electrónico a la dirección: factures@alzira.es

9. GARANTIA PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 apartado b) de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

10. GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado f) de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado, en su forma abreviada, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se escoge el **procedimiento abierto simplificado**, en su formato **abreviado**, en base a lo previsto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta por el órgano de contratación, se utilizarán varios criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmula.

- **Criterios objetivos cuantificables de forma automática o por aplicación de fórmulas (100 puntos).**

1. Propuesta económica (valorable hasta un máximo de 50 puntos).

La oferta económica tiene un valor total de hasta 50 puntos. La valoración de la oferta económica se realizará por la interpolación lineal simple, atendiendo a los siguientes valores críticos del porcentaje de baja y de puntos.

	% baja (x) Puntos (y)	
Valor mínimo	0,00	0
Valor máximo	10,00	50

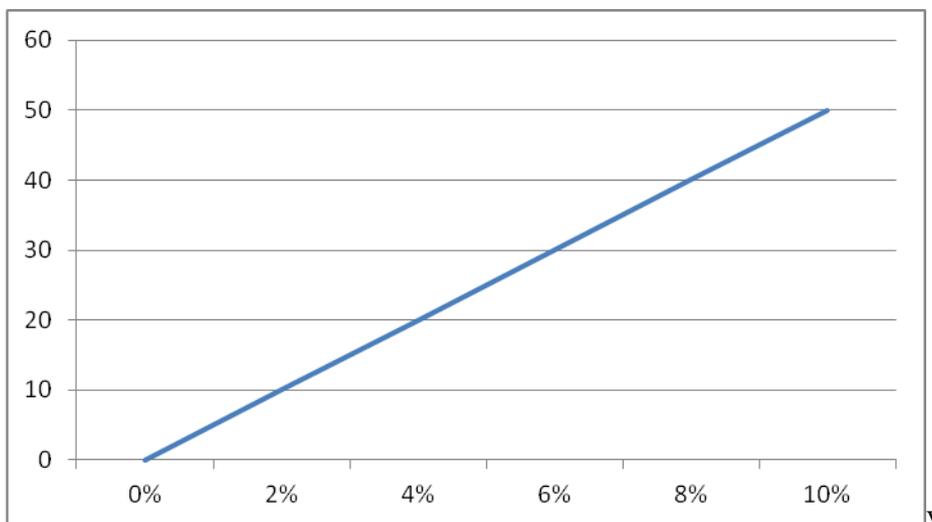
Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, la mesa de contratación considerará una oferta como temeraria o anormalmente baja, cuando ofrezca una baja superior al 10% del precio de licitación, al reputar que en este caso queda comprometido el cumplimiento adecuado del contrato.

Y atendiendo a la siguiente expresión:

$$y = \frac{50}{10\%} \times x\%$$

Los puntos posibles que pueden obtenerse y, según el porcentaje de baja ofrecido $x\%$, y conforme a los valores de baja mínima (0,00%) y máxima admitida (10,00%), serán los que figuran en la siguiente tabla:

Baja ofrecida (x)	Puntos obtenidos (y)
0%	0
1%	5
2%	10
3%	15
4%	20
5%	25
6%	30
7%	35
8%	40
9%	45
10%	50



La fórmula propuesta establece una proporcionalidad y dispersión constante de valores entre tramos, al corresponder a cada punto porcentual de baja dos puntos de valoración, y establece que solo se obtiene la máxima valoración, 50 puntos, si se ofrece la máxima baja admitida, 10%. Todo ello permite conocer al licitador de antemano los puntos a obtener según los puntos porcentuales de baja que realice en su oferta.

Se considera que la máxima baja admitida es el 10%, ya que, debido a las características de la obra, una baja mayor puede afectar negativamente a la calidad de la ejecución de la obra. Por tanto, atendiendo al artículo 176 de la LCSP, y con el fin de obtener la oferta de mejor relación calidad precio se proponen otros criterios sociales, técnicos y mejoras, que junto a la propuesta económica permitan conseguir tal fin.

2. Criterios técnicos y mejoras (valorables hasta un máximo de 50 puntos).

2.1. Aumento de la potencia instalada (valor máximo 16 puntos).

Se aumentará la potencia instalada hasta un máximo de 4 kWp, mejorando la eficiencia de paneles solares, sin aumentar la superficie de captación solar con respecto al proyecto ni aumentando el número de paneles, evitando el sombreado. Incluye la adaptación del resto de la instalación: estructura, inversor, cableado, protecciones, etc.

Para su valoración se entregará detalle, plano de strings, justificación y valoración económica de cómo se pretende aumentar la potencia de la instalación. Se ofertará con cifras de 2 decimales, asignando los puntos de manera lineal.

Aumento de potencia 4 puntos por KW adicional con un máximo de 4 KWp (16 puntos).

2.2. Número de obras de I.F de autoconsumo de más de 15 kW ejecutadas para Ayuntamientos (valor máximo 3 puntos).

Se presentará certificado de buena ejecución, emitido y firmado por el Ayuntamiento correspondiente, del número de obras de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo de más de 15 kW nominales, ejecutadas para Ayuntamientos.

Se otorgará 1 punto por cada certificado de buena ejecución con un máximo de 3 certificados (3 puntos).

2.3. Certificados ISO (valor máximo 3 puntos).

Se otorgará 1 punto por cada normativa ISO de la que la empresa tenga certificación de entre las siguientes, con un máximo de 3 puntos:

- ISO 9001 de Gestión de Calidad
- ISO14001 de Gestión Ambiental
- ISO 50001 de la Gestión de Energía

2.4. Instalación de autoconsumo colectivo (valor máximo 4 puntos).

Se presentará certificado de buena ejecución, emitido y firmado por el Ayuntamiento correspondiente, en el que se indique que se ha ejecutado, al menos, una instalación fotovoltaica para autoconsumo con modalidad de autoconsumo colectivo en Ayuntamientos.

Se otorgarán 4 puntos a la empresa que entregue dicho certificado de buena ejecución.

2.5. Ampliación de la garantía de instalación y mantenimiento (valor máximo 24 puntos).

Se otorgarán un máximo de 24 puntos, a razón de 6 puntos por cada año de ampliación de garantía de la instalación, incluyendo mantenimiento preventivo y limpieza de los paneles de la instalación durante un máximo de 4 años.

Para su valoración se deberá presentar un compromiso de ampliación junto con la oferta para su valoración, debiéndose entregar detalle, justificación y valoración económica del servicio, así como un plan del mantenimiento propuesto anual.

En cumplimiento del artículo 149.2b:

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Se establecen los siguientes parámetros objetivos para identificar los casos en que las ofertas se consideran anormales referidas a la oferta en su conjunto.

Los criterios de adjudicación establecidos en el siguiente pliego se pueden diferenciar en dos categorías; los valorables económicamente y los no valorables económicamente.

Los no valorables económicamente son:

- 2.2 – Certificados de buena ejecución de obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo de más de 15kW ejecutadas para Ayuntamientos.
- 2.3 – Certificación ISO de la empresa.
- 2.4 - Certificado de buena ejecución de obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo.

Estos criterios no se tendrán en cuenta a la hora de valorar la temeridad de la oferta.

Los criterios valorables económicamente son:

- 1.1 – Propuesta económica
- 1.1 – Aumento de la potencia instalada
- 2.5 – Ampliación de la garantía de instalación y mantenimiento.

En estos 3 criterios se ha establecido un límite máximo de oferta asociado a la máxima puntuación.

Cualquier oferta asociada a estos 3 criterios que sea mayor a la establecida como máxima en este pliego estará considerada oferta anormal y requerirá una justificación conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

12. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación complementaria se presentarán durante el **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

La presentación de proposiciones habrá de efectuarse exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación. No será admitida la proposición en el caso de ser recibida fuera del plazo de licitación fijado en dicho anuncio.

Las proposiciones de las personas interesadas tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna, así como también la autorización a la Mesa y al órgano de

contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupadas en los sobres electrónicos definidos por el presenta pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad de los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

La firma electrónica reconocida, según la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNle u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Toda la documentación se presentará en formato PDF y firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.

Una vez presentada una oferta se generará un justificante electrónico de presentación que garantiza la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. El justificante puede ser objeto de descarga e impresión. Se envía también a la dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. El justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en Plataforma de Contratación del Sector Público la integridad y autenticidad del documento

A continuación ofrecemos las siguientes **recomendaciones** para la correcta presentación de las ofertas de forma electrónica:

En la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas**, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente, disponible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>. En esta guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran

en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un **usuario registrado** en la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.(Ver la “ Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas-Guía del Operador Económico” disponible en el enlace antes mencionado)

La presentación de la oferta deberá realizarse contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias. En el caso de que experimente alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta es necesario que contacten con **suficiente antelación** con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. Teléfono 91 524 12 42.

Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9:00 a 19:00 de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 los viernes, salvo festivos en Madrid).

A efectos de la presentación de la oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, habrá de tenerse en cuenta que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por **horario peninsular**.

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa: Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea. En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro General del Ayuntamiento (La Clau) dirigido al órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en el apartado 4.8.1 **Huella electrónica**, en la Guía de servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de

Ofertas, que pone a disposición la PLACSP, en el apartado “Guías de ayuda”. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

Para acceder a las notificaciones tiene que registrarse en la Plataforma con la misma dirección de correo electrónico que le haya indicado al órgano de contratación para ser notificado.

Cuando un órgano de contratación le notifique a través de la Plataforma, recibirá un correo electrónico en esta dirección. Para acceder a su contenido tendrá que acceder con su usuario a la Plataforma a través del área “Empresas” y leer el contenido desde el listado de “Mis Comunicaciones”.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido, en ningún caso, hasta que se constituya la Mesa de Contratación y proceda a su apertura electrónica.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán a través de la PLACSP en sobre electrónico único firmado electrónicamente por la empresa licitadora, que deberá contener la siguiente documentación:

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO

1. Documentación general.

1.1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, dispuestas en el art. 159.4.c) de la LCSP. A tal efecto, el licitador puede utilizar el modelo que se adjunta como **Anexo I**.

1.2. Documento en el que se designe una dirección de correo electrónico habilitado para la práctica de notificaciones electrónicas (se adjunta modelo **Anexo II**).

1.3. En caso de que sea el licitador que ha formulado la mejor oferta y no esté conforme con que sea este Ayuntamiento el que realice, por sus propios medios electrónicos, la consulta ante la Administración Pública que proceda de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, deberá manifestarlo expresamente con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo III**. En caso de denegación expresa, deberá aportar los certificados de estar al corriente en ambas administraciones.

1.4. En caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2. Documentación relativa a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11 del presente pliego (criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas):



Identificador 5y4 T2HZ lhtY zBJI yZfM i06 FXA=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/VerifyDocs.jsp>

2.1. Oferta económica, que será redactada en la forma establecida en el **Anexo IV** del presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deba ser repercutido.

2.2. Compromiso de aumento de la potencia instalada, que integrará detalle, plano de strings, justificación y valoración económica de cómo se pretende aumentar la potencia de la instalación.

2.3. Certificados de buena ejecución, emitidos y firmados por el Ayuntamiento correspondiente, en el que se indique el número de obras de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo de más de 15 kW nominales ejecutadas para Ayuntamientos.

2.4. Certificados ISO (ISO 9001 de Gestión de Calidad, ISO 14001 de Gestión Ambiental y/o ISO 50001 de la Gestión de Energía).

2.5. Certificado de buena ejecución, emitido y firmado por el Ayuntamiento correspondiente, en el que se indique que se ha ejecutado, al menos, una instalación fotovoltaica para autoconsumo con modalidad de autoconsumo colectivo en Ayuntamientos.

2.6. Compromiso de ampliación de la garantía de instalación y mantenimiento, en el que se detalle, justifique y se valore económicamente el servicio, incluyendo un plan del mantenimiento propuesto anual.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Andrés Gomis Fons, Concejal Delegado
Secretaria: Paula Quilez Alcuía, Administrativa de Contratación
Vocales: Carlos Capella Sales, Secretario Accidental
María Balaguer Malmierca, Interventora General
M^a. Carmen Alborch Llácer, Jefa de Secretaría
M^a. Dolores Navarro Épila, Técnica de Gestión

15. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación procederá a comprobar que los licitadores han presentado la documentación exigida en el Sobre electrónico único.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación recibida, se comunicará a los interesados a través de la PLACSP mediante la herramienta de comunicaciones electrónicas para que procedan a su corrección o subsanación, a través de la misma herramienta, en un plazo no superior a tres días hábiles, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no se procediese a la referida subsanación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

En el caso de que la Mesa de contratación encuentre conforme la documentación presentada por los licitadores, se procederá a valorar los criterios de adjudicación por el técnico competente, según lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego, al objeto de determinar el licitador que ha presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio.

Tras el informe técnico de valoración efectuado, la Mesa de Contratación procederá a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En un plazo no superior a 5 días, el órgano de contratación, procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, además de publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante ubicado en la página web del Ayuntamiento www.alzira.es.

Tal y como dispone el art. 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La firma electrónica de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación comportará, salvo manifestación expresa en contrario de la empresa adjudicataria, la aceptación por parte de ésta de lo contenido en el citado acuerdo.

17. PENALIZACIONES.

Se penalizará con 200 euros diarios la demora en la ejecución del contrato (1 mes), hasta el límite del 20% del total del contrato, IVA incluido. Con independencia de la penalización establecida por la demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre el cumplimiento del contrato de obras.

18. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Es condición especial de ejecución del contrato que todos los escombros y residuos que se generen sean tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o de residuos peligrosos que pudiera resultar de aplicación en el momento de la ejecución de las obras. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

19. SUBCONTRATACIÓN.

En caso de que el adjudicatario haya indicado en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, éste deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC) y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la LRSSC.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real

Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

20. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El plazo de garantía del presente contrato será de **1 año** y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo.

Durante el primer año del plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

22. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

El contratista adjudicatario de la obra colaborará con la Administración, con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella.

El Concejal Delegado

ANDRÉS GOMIS FONS

Fecha firma: 07/10/2024 14:20:45 CEST

REGIDOR

AJUNTAMENT D'ALZIRA

Andrés Gomis Fons

La Técnica de Gestión de Administración General

MARIA DOLORES NAVARRO ÉPILA

Fecha firma: 07/10/2024 13:24:05 CEST

TÈCNICA DE GESTIÓ D'ADMINISTRACIÓ GENERAL

AJUNTAMENT D'ALZIRA

M^a Dolores Navarro Épila

Identificador 5y4 T2Hz lhtY zBJl yZfM iI06 FXA=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, con DNI nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF nº _____ y domicilio en _____, C/ _____, nº _____ C.P. _____, conociendo el Proyecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obrantes en el expediente de contratación de las obras de instalación fotovoltaica en el edificio de la Policía Local del municipio de Alzira, y de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.c) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

1º Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

2º. Que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3º. Que tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

5º. Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 159.4.c LCSP) y los Pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

(Firma electrónica).

ANEXO II

PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D./D^a. _____, con DNI nº _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
con CIF nº _____, domicilio en _____, C/ _____, nº _____
C.P. _____ y teléfono de contacto _____, mediante el
escrito manifiesto que la dirección de correo electrónico habilitado para la práctica de
notificaciones electrónicas relativas al procedimiento de contratación de las obras de
instalación fotovoltaica en el edificio de la Policía Local del municipio de Alzira, es la
siguiente:

La notificación electrónica del acuerdo de adjudicación del contrato a la dirección de
correo electrónico habilitada señalada por el licitador comportará, salvo manifestación
expresa en contrario del representante de la empresa adjudicataria, la aceptación por
parte de la empresa de lo contenido en el citado acuerdo.

(Firma electrónica).

ANEXO III

DENEGACIÓN EXPRESA

D./D^a. _____, con DNI nº _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
con CIF nº _____ y domicilio en _____, C/ _____, nº
_____, mediante el presente escrito manifiesto que DENIEGO expresamente mi
consentimiento para que el Ayuntamiento de Alzira obtenga de forma directa los datos
de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social, en el procedimiento de contratación de las obras de instalación
fotovoltaica en el edificio de la Policía Local del municipio de Alzira.

(Firma electrónica).

***Recuerde que, en caso de firmar este anexo, deberá adjuntar al mismo los
certificados de estar al corriente en ambas administraciones (Agencia Tributaria
y Seguridad Social).**

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. _____, con DNI nº _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
con CIF nº _____ y domicilio en _____, C/ _____, nº
_____, enterado/a del procedimiento convocado para la contratación de las obras
de instalación fotovoltaica en el edificio de la Policía Local del municipio de Alzira,
acepto expresamente el Proyecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares, en cuyo procedimiento participo mediante la
presente plica, ofreciendo realizar las obras por el precio total de _____ € (IVA
excluido) y que con el 21% del IVA (_____ €) asciende a la cantidad de
_____ € (IVA incluido).

(Firma electrónica).

Identificador 5y/4 T2HZ lhtY zBJI yZfM iI06 FXA=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>